Estudio de Sector que soporta el Proceso de Contratación para EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – MUNICIPIO DE PALMIRA

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 2
DEFINICIONES 2
ASPECTOS GENERALES DE MERCADO 3
Aspectos económicos 3
Contexto Económico Mundial 4
Aspecto Económico Nacional 6
Aspectos técnicos 29
Acuerdos comerciales 32
Acuerdos Marco de Precios 32
ANÁLISIS DE LA DEMANDA 34
Procesos de Contratación anteriores del Municipio de Palmira 34
Tabla 3: Procesos de contratación analizados para el suministro de combustible para el parque automotor del Municipio de Palmira 34
Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales 35
Tabla 4 Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales para el suministro de combustible para el parque automotor 35
Análisis de los Procesos de Contratación identificados 36
Tabla 5: Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación 37
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA 40
ANÁLISIS DE LA OFERTA 48
Tabla 9: Identificación de proveedores 49
Cadena de suministro 51
Estructura de costos 51
ANÁLISIS DE PRECIOS 53
ANÁLISIS FINANCIERO 57
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA 57
ANÁLISIS DE BIENES Y/O SERVICIOS RELEVANTES 57
CONCLUSIONES 57

INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal de Palmira, como Ente Territorial, se encuentra comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial. Así, el Municipio de Palmira y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, deben, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En ese sentido, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor de los recursos de la población palmirana. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

De esta manera, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia para EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el documento deben ser entendidas con el significado que se indicará a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como se requiera en el contexto. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición establecida en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.3. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural u obvio.

Tabla 1. Definiciones

DEFINICIONES	
FUERZA PÚBLICA	La fuerza pública de Colombia está establecida por la Constitución de Colombia en su Capítulo Séptimo como compuesta en forma exclusiva por las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Fuerza Aérea, Armada) y la Policía Nacional; establecidas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar la paz en los habitantes colombianos. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125
ORGANISMOS DE SEGURIDAD	Son aquellos organismos a los que la Constitución Política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal. No están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público. https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos/4992/ficha/
COMBUSTIBLE	El combustible es el elemento del que se extrae energía para que un motor pueda funcionar. Fuente: Combustibles para los motores térmicos: tipos y ejemplos

Fuente: Definición de https://definicion.de/?s= y AMP CCENEG-032-01-2020

ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Para este estudio es importante conocer el sector y los diferentes indicadores que permiten conocer el mercado que hace parte del proceso de contratación que se pretende realizar, con el fin de garantizar una adecuada gestión que minimice los riesgos del proceso contractual y permitan un manejo más adecuado de los recursos públicos.

En ese sentido, los sectores económicos pueden ser primarios, secundarios o terciarios, según las actividades que se realicen en el mismo. De esta manera, el sector primario se caracteriza por la obtención de alimentos y materias primas del medio natural, teniendo actividades como la agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal. El sector secundario, por su parte, se caracteriza por la transformación de las materias primas en productos elaborados, con actividades como la industria, la construcción, la minería y la explotación de fuentes de energía. Finalmente, el sector terciario se caracteriza por la prestación de servicios a la sociedad, con actividades como el comercio, el transporte, salubridad y educación.

Bajo este contexto, la adquisición de los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso hace parte del **Sector Terciario** de Colombia, el cual, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Éste se considera no

productivo, al no producir bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aspectos económicos

El análisis del comportamiento macroeconómico de la economía resulta fundamental para identificar las dinámicas coyunturales que repercuten en el mercado. Este apartado presenta un análisis desde la óptica de la economía mundial, nacional y sectorial objeto del proceso contractual.

Contexto Económico Mundial

Según el documento del Banco Mundial[1], la economía mundial ha mostrado una gran resiliencia frente al aumento de los vientos en contra del comercio internacional; el ritmo de crecimiento del último año, más rápido de lo esperado, marcó una recuperación de la recesión de 2020 sin precedentes en las últimas seis décadas. Aun así, las economías de mercados emergentes y en desarrollo quedaron rezagadas. En este 2026, se proyecta que el crecimiento global disminuye, en parte porque las empresas reducen la acumulación de inventarios y debido a la materialización de los efectos de los aranceles al comercio exterior. En este contexto, generar empleo para los 1,2 mil millones de jóvenes que alcanzarán la edad de trabajar en 2035 en las economías de mercados emergentes y en desarrollo será más desafiante. La mejora del entorno comercial, el alivio de las restricciones de financiamiento y la mitigación de los riesgos climáticos, junto con reformas domésticas que promuevan la diversificación del comercio, el fortalecimiento de los marcos de política macroeconómica y la eliminación de los cuellos de botella estructurales, serán esenciales para catalizar la inversión, sostener el crecimiento y fomentar una creación de empleo sostenida.

Por su parte, las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo. En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP, SAR, ECA y LAC —con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA y SSA se espera que experimenten un crecimiento más firme. A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las

[1] https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública.

Las proyecciones de crecimiento que estima del Banco Mundial por región, son las siguientes:

Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento caerá al 4,2% en 2026, antes de afirmarse y alcanzar el 4,4% en 2027.

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se desacelerará al 2,1% en 2026, antes de subir poco a poco al 2,3% en 2027.

América Latina y el Caribe: Se espera que el crecimiento se desacelere al 2,2% en 2026 para luego aumentar al 2,5% en 2027.

Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán: Se proyecta que el crecimiento caerá al 1,6% en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 5,0% en 2027.

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,3% en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,9% en 2027.

África subsahariana: Se espera que el crecimiento disminuya ligeramente al 4,0% en 2026 y luego aumente al 4,4% en 2027.

Gráfico 1. Proyecciones de Crecimiento por regiones – Banco Mundial.

	PIB real (%)						Revisión*	
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2028f	2026f	2027f
Mundo	**2.8**	**2.9**	**2.9**	**2.5**	**2.8**	**2.8**	**-0.1**	**0.1**
Economías avanzadas	**1.6**	**1.8**	**1.8**	**1.5**	**1.8**	**1.7**	**-0.1**	**0.2**
Economías emergentes y en desarrollo	**4.3**	**4.4**	**4.4**	**3.6**	**4.2**	**4.1**	**-0.4**	**0.1**
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	5.0	4.2	4.4	4.3	-0.2	0.1
Europa y Asia central	3.6	3.9	2.5	2.1	2.3	2.6	-0.3	-0.4
América Latina y el Caribe	2.3	2.3	2.3	2.2	2.5	2.6	-0.1	-0.1
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.0	2.9	4.0	1.6	5.0	4.0	-2.7	0.7
Asia meridional	6.6	6.8	7.0	6.3	6.9	7.1	0.1	0.4
África al sur del Sahara	3.0	3.8	4.1	4.0	4.4	4.5	-0.3	-0.1

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de enero de 2026.

Descargue los datos en formato Excel.

Fuente: Banco Mundial, 2026.

Aspecto Económico Nacional

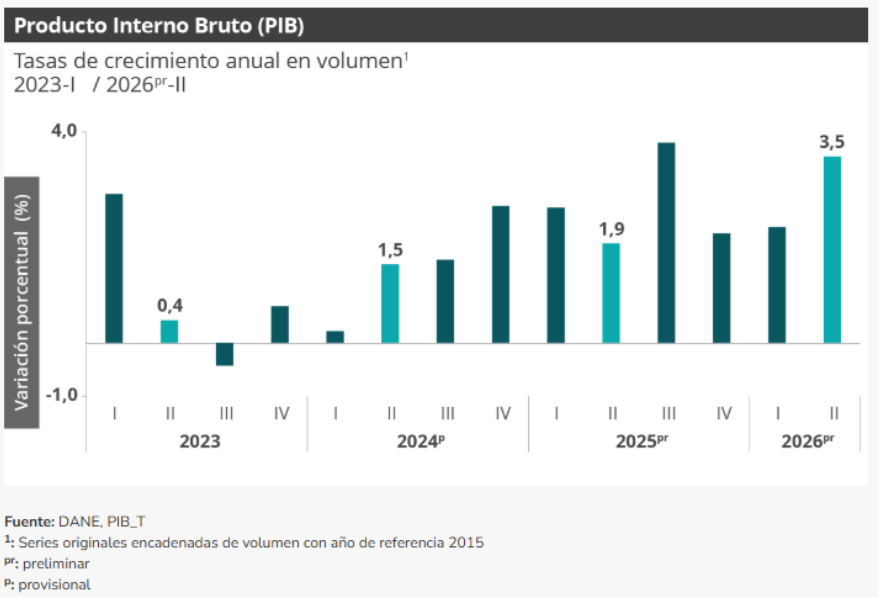
VARIABLES MACROECONÓMICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector. Este análisis, como lo ha recomendado la entidad del estado Colombia Compra Eficiente, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, tales como: la inflación, el Producto Interno Bruto, el Salario Mínimo, la Tasa Representativa del Mercado entre otros.

Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el boletín técnico, emitido por el DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr:

Gráfico 2. Producto Interno Bruto en su serie original



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

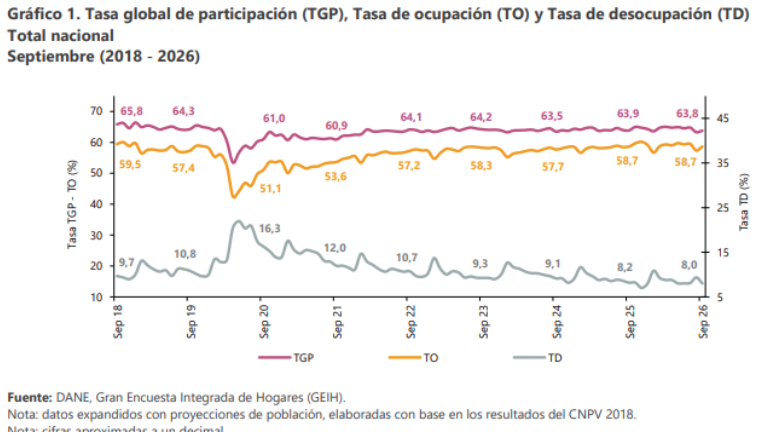
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%

Empleo

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

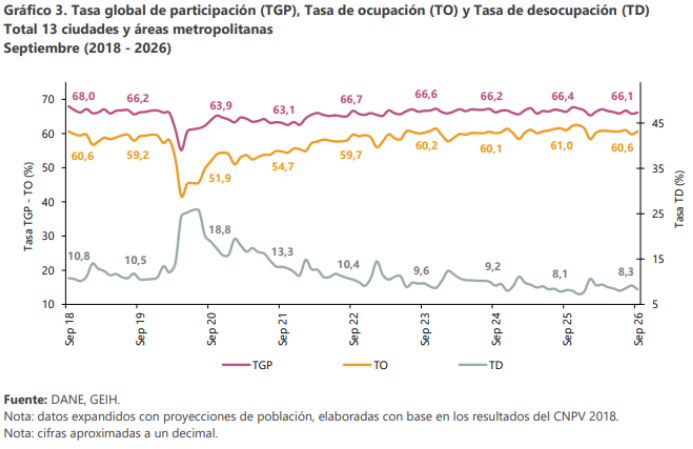
Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación total nacional.



Fuente: DANE, GEIH**.**

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente.

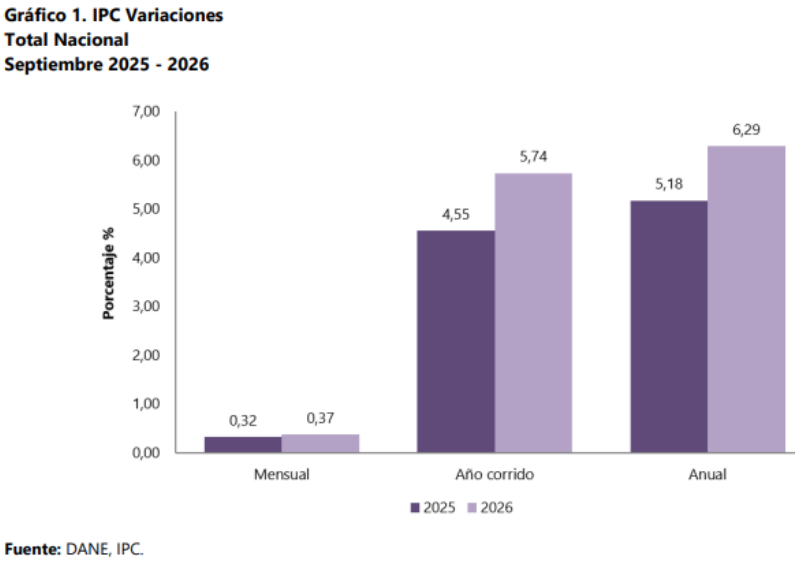
Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación total en 13 ciudades y áreas metropolitanas.



Índice de Precios al Consumidor IPC

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, entre dos períodos de tiempo. Es decir, una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Gráfico 5. Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Gráfico 6. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del mismo, es una decisión crucial para las finanzas de todos los colombianos, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de la economía de los hogares, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento de este indicador, para tener una idea más de los costos de personal que afectarán el presupuesto total del proceso. El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Tabla 2. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2013-2026

AÑO	SMMLV	% VARIACIÓN ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2026	1.750.905	23%	1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025
2025	1.423.500	9,5%	1572 del 24 de diciembre de 2024

2024	1.300.000	12,07%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2023	1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012

Fuente: Ministerio del Trabajo

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

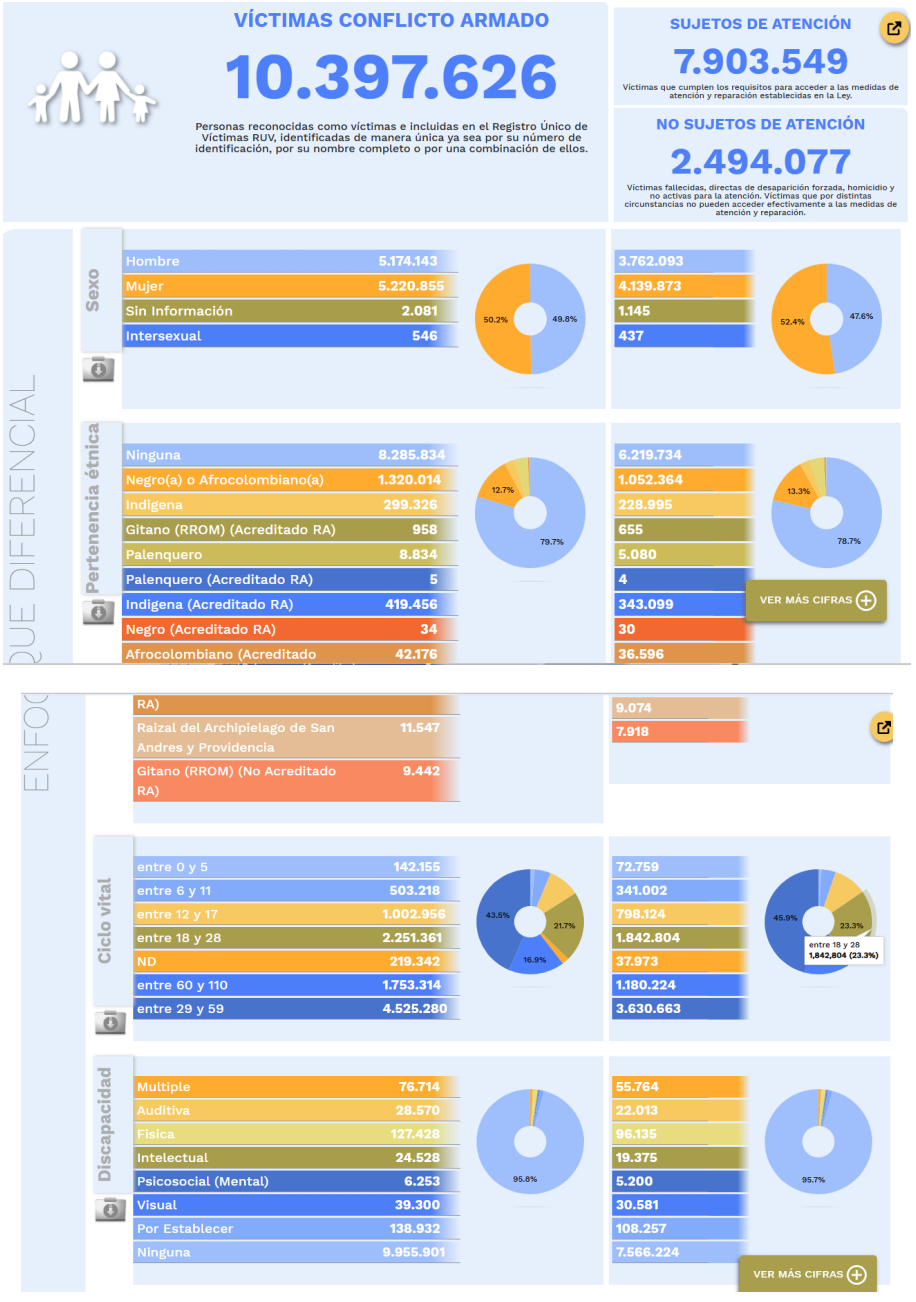
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

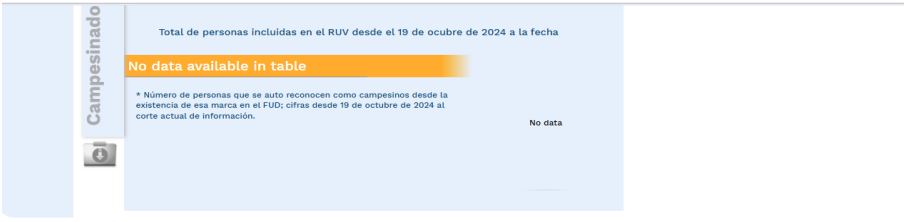
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

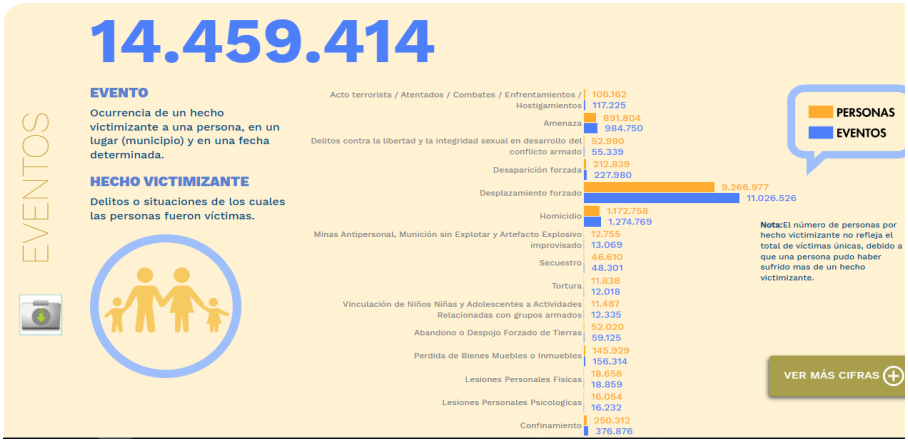
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

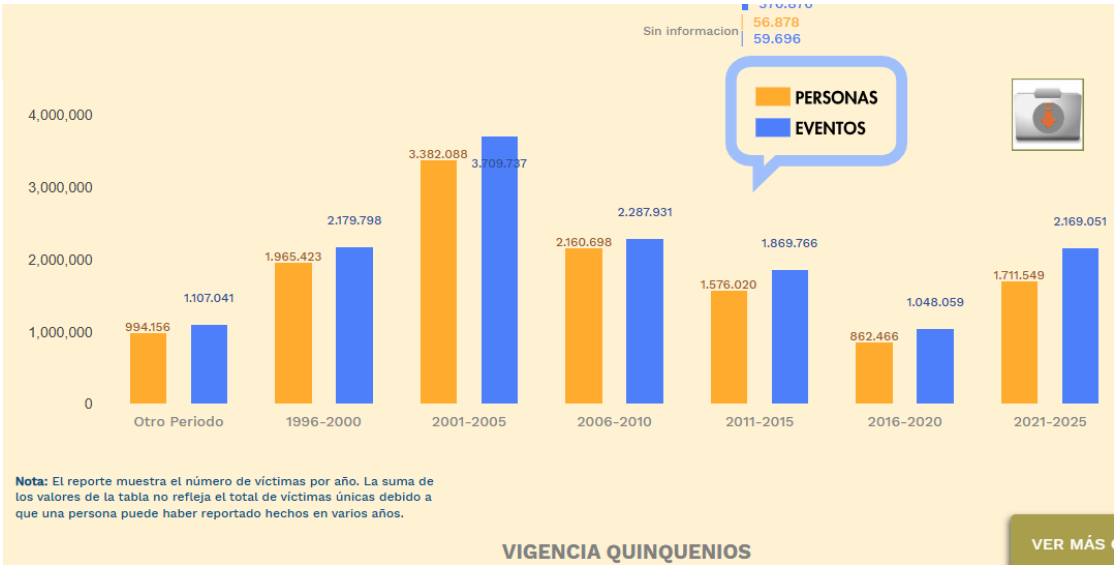
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: http://www.unidadvictimas.gov.co/

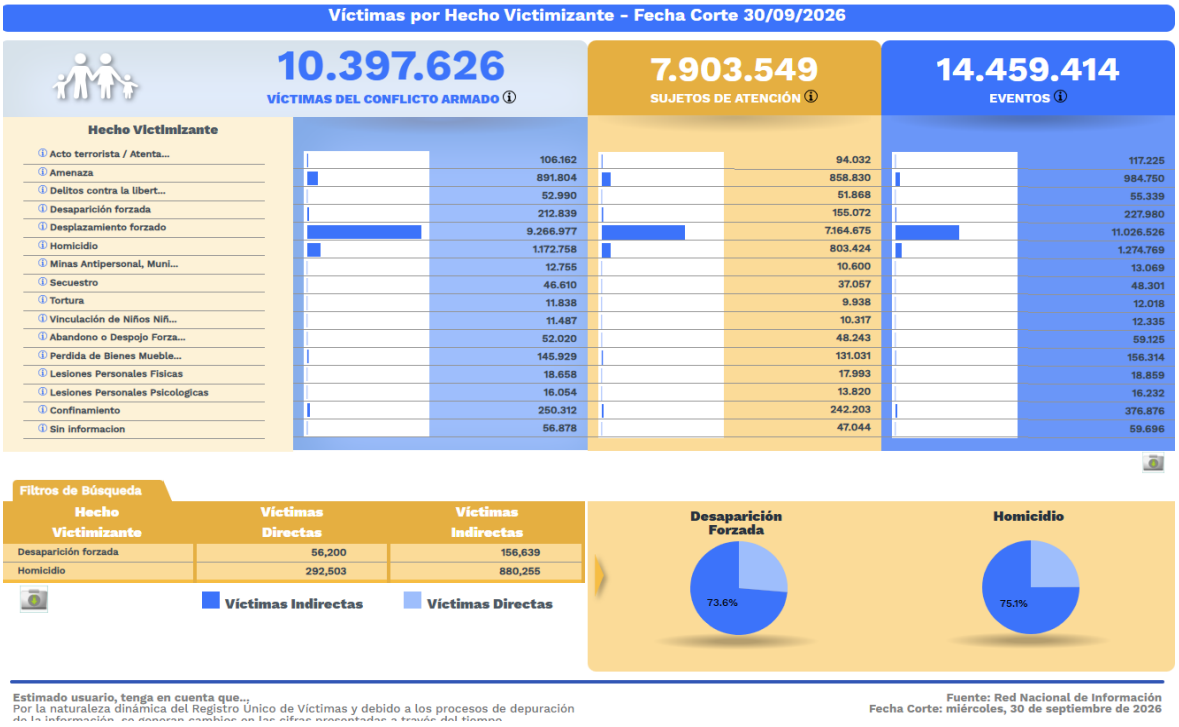
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.397.626
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.903.549
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.494.077
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
QUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.174.143
Mujer 5.220.855
Sin Información 2.081
Intersexual 546
50.2%
49.8%
3.762.093
4.139.873
1.145
437
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Ninguna 8.285.834
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.320.014
Indigena 299.326
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 958
Palenquero 8.834
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena (Acreditado RA) 419.456
Negro (Acreditado RA) 34
Afrocolombiano (Acreditado 42.176
12.7%
79.7%
6.219.734
1.052.364
228.995
655
5.080
4
343.099
30
36.596
13.3%
78.7%
VER MÁS CIFRAS
ENFO
RA)
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.547
Gitano (RROM) (No Acreditado RA) 9.442
9.074
7.918
Ciclo vital
entre 0 y 5 142.155
entre 6 y 11 503.218
entre 12 y 17 1.002.956
entre 18 y 28 2.251.361
ND 219.342
entre 60 y 110 1.753.314
entre 29 y 59 4.525.280
43.5%
21.7%
16.9%
72.759
341.002
798.124
1.842.804
37.973
1.180.224
3.630.663
45.9%
23.3%
entre 18 y 28
1.842.804 (23.3%)
Discapacidad
Multiple 76.714
Auditiva 28.570
Fisica 127.428
Intelectual 24.528
Psicosocial (Mental) 6.253
Visual 39.300
Por Establecer 138.932
Ninguna 9.955.901
95.8%
55.764
22.013
96.135
19.375
5.200
30.581
108.257
7.566.224
95.7%
VER MÁS CIFRAS


Campesinado
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
No data available in table
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
No data


14.459.414
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 106.162 117.225
Amenaza 891.804 984.750
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 52.990 55.339
Desaparición forzada 212.839 227.980
Desplazamiento forzado 9.266.977 11.026.526
Homicidio 1.172.758 1.274.769
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12.755 13.069
Secuestro 46.610 48.301
Tortura 11.838 12.018
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 11.487 12.335
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 52.020 59.125
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 145.929 156.314
Lesiones Personales Fisicas 18.658 18.859
Lesiones Personales Psicologicas 16.054 16.232
Confinamiento 250.312 376.876
PERSONAS
EVENTOS
Nota:El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
VER MÁS CIFRAS


Sin informacion 56.878 59.696
PERSONAS
EVENTOS
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
994.156
1.107.041
1.965.423
2.179.798
3.382.088
3.709.737
2.160.698
2.287.931
1.576.020
1.869.766
862.466
1.048.059
1.711.549
2.169.051
Otro Periodo
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
2021-2025
Nota: El reporte muestra el número de víctimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.
VIGENCIA QUINQUENIOS
VER MÁS



Fuente: Unidad de víctimas. Consulta realizada con corte al 05/10/2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA:

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Para el año 2026, las estadísticas de adultos mayores en Colombia reflejan una de las transformaciones demográficas más aceleradas de la región. Basado en las proyecciones del DANE y los informes de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se puede detallar lo siguiente:

Demografía y Composición

- Población Total: Se estima que para 2026 existen aproximadamente 8.1 millones de personas mayores de 60 años en el país.
- Índice de Envejecimiento: Este indicador ha subido a 68.2, lo que significa que por cada 100 menores de 15 años, hay casi 70 adultos mayores.
- Feminización de la vejez: Las mujeres representan el 55.3% de esta población. La esperanza de vida para las mujeres en 2026 se sitúa en los 80.4 años, mientras que para los hombres es de 74.1 años.

Situación Socioeconómica

- Cobertura Pensional: Solo el 28% de los adultos mayores de 60 años cuenta con una pensión contributiva efectiva.
- Vulnerabilidad: Cerca del 45% de la población mayor se encuentra en niveles de pobreza monetaria o multidimensional, dependiendo mayoritariamente de programas de transferencia como "Colombia Mayor".
- Mercado Laboral: El 32% de los hombres mayores de 60 años continúa activo en el mercado laboral, principalmente en la informalidad o en el sector agrícola (en línea con la Ley 2046 de compras locales que beneficia a pequeños productores).

Salud y Dependencia

- Multimorbilidad: El 62% de los adultos mayores presenta dos o más condiciones crónicas (hipertensión, diabetes o enfermedades respiratorias).

- Discapacidad: Aproximadamente el 40% de los adultos mayores de 2026 reporta alguna limitación funcional o discapacidad que requiere asistencia de un cuidador.
- Afiliación a Salud: La cobertura es casi universal (98.5%), aunque la calidad y oportunidad en la entrega de medicamentos y citas de especialistas sigue siendo la principal barrera.

Distribución Territorial

Los departamentos que presentan el mayor "estrés demográfico" por envejecimiento en 2026 son:

1. Quindío (El departamento más envejecido del país).
2. Caldas.
3. Risaralda.
4. Tolima.
5. Valle del Cauca.

Como consecuencia del proceso de transición demográfica, es decir, del descenso en las tasas de fecundidad y mortalidad, la tasa de crecimiento de la población colombiana ha disminuido gradualmente desde casi un 3 % en la década de 1960, hasta un 1.1 % en la actualidad, y se espera que converja a cero en el largo plazo, hasta situarse en un 0.1 % en el 2050. Se estima que la población aumente de 48 millones de personas hoy en día a 61 millones en el 2050. Aparte de los retos que en sí mismo representa ese incremento en la población total, el país enfrentará en las próximas décadas un proceso de envejecimiento poblacional, consecuencia de las tasas de crecimiento cada vez menores.

El envejecimiento se observará en sus tres expresiones: 1) el envejecimiento demográfico, el cual consiste en el incremento sistemático de la proporción de personas mayores en la población total; 2) el envejecimiento doméstico, que se refiere al aumento de la proporción de personas de 60 años o más en el hogar o al aumento del promedio de personas mayores por hogar y; 3) el envejecimiento individual, que corresponde al incremento de la edad cronológica de las personas. A lo largo del periodo de estudio de esta investigación, 1985-2050, la población de 60 años o más es la que más crece en términos absolutos: su tamaño aumenta en casi siete veces, mientras que la población de 15-59 años no llega a duplicarse y la menor de 15 permanece estable. Por ende, la participación de las personas mayores en la población total aumenta sustancialmente y lo hará de manera muy acelerada en las décadas venideras. En efecto, la población de 60

años y más, que representaba apenas el 7 % de la población total en 1985, pasa al 10 % en la actualidad y llegará al 23 % en el 2050.

Los cambios en la estructura etaria de la población son aún más evidentes cuando se tiene en cuenta que dentro de la población de 60 años o más hay también un proceso muy notorio de envejecimiento relativo. Mientras que la población total de Colombia se duplica entre 1985 y el 2050 –pasa de 31 millones a 61 millones de personas–, el grupo de población entre 60 y 70 años se multiplica por 6.4 y el de 80 años o más se multiplica por 17. Este último grupo de personas muy mayores, que estaba constituido por 180 mil personas en 1985, hoy es de 670 mil y llegará en el 2050 a 3.1 millones de personas. El proceso de transición demográfica y, por ende el proceso de envejecimiento demográfico no ha sido ni será homogéneo en el país. En términos geográficos, las zonas urbanas y, dentro de estas, las ciudades caracterizadas por una mayor modernidad tienen un proceso de envejecimiento más acelerado. Así, por ejemplo, hoy día el 15 % de la población de Medellín tiene 60 años o más, mientras que en Riohacha ese porcentaje es tan solo del 6.8 %. Se espera que estos diferenciales regionales se acentúen con el tiempo: en el 2050, alrededor de la tercera parte de la población de Medellín (32.7 %) tendrá 60 años o más, mientras que el porcentaje de Riohacha será similar al que tiene hoy día Medellín (14 %). El envejecimiento doméstico, medido como la proporción de hogares con una o más personas mayores, es aún más importante que el envejecimiento demográfico: en el 2010, cerca de uno de cada tres hogares colombianos contaba con la presencia de personas mayores, a pesar de que solo una de cada diez personas era mayor.

Por otra parte, aunque en el 2010 prevalecían los arreglos multigeneracionales en los hogares con personas mayores (en el 77 % de estos hogares), el porcentaje de hogares unipersonales y de hogares en los que solo vive la pareja ha aumentado significativamente en las últimas dos décadas: en el 2010, el 3.3 % de los hogares con personas mayores era unipersonal y el 5.7 % estaba conformado solo por personas mayores. Su presencia en los hogares no necesariamente se asocia a una “carga” o dependencia de la persona mayor. Por el contrario, en una proporción importante de las familias, los jefes de hogar son personas mayores. En el 2010, uno de cada cuatro hogares era liderado por una persona mayor, y en el 77.4 % de los hogares con personas mayores el jefe de hogar era una de ellas, mientras que en tan solo un 7 % de los hogares con jefe de hogar menor de 60 años vivían personas mayores. El proceso de envejecimiento implica también un envejecimiento individual. La expectativa de vida al nacer, que aumenta paulatinamente, llegará en el 2050 a 83.4 años en las mujeres y a 77.5 años en los hombres, es decir, cinco años más que hoy en día. Pero también aumenta la expectativa de vida condicionada a los 60, a los 70 o a los 80 años, esto es, aumenta el número promedio de años que una persona espera vivir tras haber alcanzado esas edades. Se estima que

la expectativa de vida a partir de los 60 años sea, en el 2050, de 25.9 años en las mujeres (que vivan hasta los 86 años) y de 22.2 años en los hombres (que vivan hasta los 82 años). Es decir, la población colombiana alcanza cada vez una mayor longevidad, especialmente las mujeres, lo cual implica una feminización del envejecimiento poblacional.

El aumento en el número absoluto y relativo de las personas mayores y de los años adicionales que estas vivirán –expresiones del envejecimiento poblacional que se acelerará en las próximas décadas– tendrá, por supuesto, enormes implicaciones económicas y sociales, tanto positivas como negativas. Para los hacedores de política pública, estas implicaciones en temas relacionados con pensiones, apoyo económico para la vejez, servicios de salud y necesidades de cuidado, entre otros, son un reto. El Estado, la familia y en general la sociedad colombiana deben prepararse tanto para aprovechar las oportunidades que pueda ofrecer el envejecimiento poblacional, como para enfrentar los desafíos que este supone, como por ejemplo disponer y asignar más recursos financieros y humanos para la población mayor, con los costos económicos adicionales que esto implica. De forma paralela a esta realidad del envejecimiento demográfico y a partir de los hallazgos de la investigación cualitativa, la población reconoce el envejecimiento como un proceso inexorable de llegada a una etapa final de la vida, independientemente del grupo social, la zona de residencia o la edad. Sin embargo, la concepción de preparación para la vejez en general no es clara y cada persona entiende o aplica la preparación a su manera. Por ello mismo podemos concluir que no hay un proceso de preparación iniciado de manera consciente en una etapa temprana o previa a la vejez. En ese sentido, es imperativo que, como país, se desarrollen estrategias educativas y comunicativas que promuevan no solo la preparación para la vejez, sino una nueva mirada, más positiva, del envejecimiento. Desde la niñez, y durante cada una de las etapas de la vida, se debe brindar toda la información posible para hacer de este un proceso natural, consciente y preparado, en el que se pueda seguir construyendo un proyecto de vida para cada persona y para quienes la rodean.

https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/pm_proceso_envejecimiento.pdf

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

De acuerdo con los reportes más recientes del DANE y el Ministerio de Salud, con actualizaciones a febrero y marzo de 2026, la situación de la población con discapacidad en Colombia refleja avances significativos en certificación y nuevas obligaciones legales de inclusión laboral.

Caracterización Demográfica y Territorial

- Volumen Poblacional: Se estima que entre el 4,3% y el 6% de la población colombiana vive con alguna discapacidad, lo que representa un rango de 2,65 a 3,1 millones de personas.
- Concentración Geográfica: El 50,5% de la población registrada se concentra en cinco entidades territoriales: Bogotá (18,3%), Antioquia (13,8%), Huila (5,1%), Santander (4,7%) y Cali (4,2%).
- Composición por Sexo: Existe una marcada feminización de la discapacidad; el 54,6% de esta población son mujeres, frente al 45,4% de hombres, brecha que se acentúa en edades avanzadas debido a la mayor sobrevivencia femenina.
- Distribución Etaria: La discapacidad es prevalente en adultos mayores (39%), seguidos por adultos de 28 a 59 años (37%), jóvenes (15%) y niños o adolescentes (8%).
- Mercado Laboral y Obligatoriedad de Contratación
- Brecha de Empleo: A inicios de 2026, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participan en el mercado laboral, una cifra drásticamente inferior al 66,4% de la población general.
- Desocupación: La tasa de desocupación para este grupo se sitúa en el 8,4%, mientras que para las personas sin discapacidad es del 7,7% (dato a febrero de 2026).
- Nueva Legislación (junio 2026): A partir de junio de 2026, el cumplimiento de cuotas de contratación de personas con discapacidad será obligatorio para empresas con más de 100 trabajadores, bajo el marco de la reciente reforma laboral y la Ley 2466 de 2025.
- Incentivos en Sector Público: Procesos de selección vigentes, como los de la DIAN, han reservado vacantes exclusivas para esta población en niveles asistencial, técnico y profesional, exigiendo el certificado oficial de discapacidad vigente.

Educación y Salud

- Nivel Educativo: Persiste una brecha crítica; el acceso a la educación superior es de apenas 17 de cada 100 personas con discapacidad. Además, existe una diferencia de 29 puntos porcentuales en el nivel educativo general comparado con la población sin discapacidad.
- Certificación y Salud: Al cierre de 2025 y enero de 2026, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) es la herramienta oficial para la gestión de derechos, con metas de triplicar el número de personas certificadas para finales de 2026.

- Pertenencia Étnica: Dentro de la población con discapacidad que se autorreconoce étnicamente, el 72,6% es indígena y el 26,8% es afrodescendiente, raizal o palenquero.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2025.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores, el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil).

En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento, el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

El análisis por área revela que en las cabeceras también es mayor la proporción de mujeres que se identifican negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras frente a los hombres (52,6% y 47,4% respectivamente), mientras que en los centros poblados y rural disperso el peso de los hombres es ligeramente superior al de las mujeres (50,2% y 49,8%, en su orden). Con respecto a la distribución por rangos de edad, los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso

en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

De acuerdo con el informe ARN en Cifras con corte al 30 de septiembre de 2026, el proceso de reincorporación en Colombia presenta los siguientes avances clave:

Población y Estabilización Económica

- Población Acreditada: Se registran 14.405 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- Población en Proceso: Actualmente hay 10.962 personas vinculadas activamente al proceso de reincorporación.
- Ubicación: La gran mayoría de los excombatientes, 9.323 personas, residen fuera de los antiguos ETCR, mientras que 1.639 permanecen dentro de ellos.
- Bancarización: El 94% de la población (13.571 personas) ya se encuentra bancarizada.

- Recursos: Entre agosto de 2022 y septiembre de 2026, los desembolsos totales para la estabilización económica ascienden a $656.296 millones de pesos.

Proyectos Productivos

- Beneficiarios: Un total de 11.424 excombatientes se han beneficiado de proyectos productivos.
- Proyectos Aprobados: Se han aprobado 6.268 proyectos destinados a la generación de ingresos sostenibles.
- Inversión: El total de recursos destinados a estos proyectos alcanza los $107.122 millones.

Derechos Fundamentales y Educación

- Salud y Pensión: Existe una cobertura casi total en salud con el 99,8% (10.941 afiliados) y una cobertura en pensión del 95,9% (10.516 afiliados).
- Educación: Al corte de septiembre de 2026, se destacan las siguientes vinculaciones formativas:
- 0 personas en el Modelo Arando la Educación.
- 34 personas vinculadas a ofertas públicas o privadas.
- 135 personas recibiendo asistencia en educación superior.
- 965 personas en el Modelo Maestro Itinerante.
- 181 personas en el Modelo de Formación para Adultos.

Entornos de Reincorporación

a) Se han implementado 42 entornos productivos para fortalecer las capacidades de la población en proceso de reincorporación.

b) Se encuentran vinculadas 1.899 personas.



Fuente: ARN en cifras - Último reporte ARN_en_Crifras_Septiembre_30_2026

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo **34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la Ley 2069 de 2020**, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a

que los bienes requeridos y de acuerdo con la justificación técnica este proceso es de gran importancia para el cumplimiento de la misión del Municipio de Palmira y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

Posteriormente, una vez analizada la realidad colombiana en cuanto a la economía y con el propósito de conocer la principal actividad económica del objeto contractual, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El enfoque esencial del actual análisis del sector de acuerdo con el objeto correspondiente al Proceso de Contratación para la EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA. En este sentido, todas las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso reciben la siguiente Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. de la siguiente manera:

SECCIÓN G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

DIVISIÓN 47 Comercio al por menor (excepto vehículos automotores y motocicletas)

Esta división comprende las actividades de venta al por menor de todo tipo de productos nuevos y usados destinados al consumo o uso personal, doméstico o empresarial, realizadas principalmente mediante establecimientos comerciales, almacenes, tiendas, supermercados, estaciones de servicio y otros puntos de venta.

El comercio al por menor se caracteriza porque los bienes comercializados son vendidos generalmente en pequeñas cantidades al consumidor final, sin que exista un proceso de transformación significativo del

producto. Incluye también la venta al por menor de combustibles, lubricantes y productos conexos destinados a vehículos automotores.

Para el caso del proceso de contratación de suministro de combustible para el parque automotor de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana, esta división resulta aplicable debido a que los proveedores realizan la actividad de comercialización directa de combustibles mediante estaciones de servicio.

4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Aspectos técnicos

Desde la perspectiva de orden técnico al sector comercio, para el presente proceso, en el país existen diversos proponentes que pueden suministrar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se seguirá manejando las mismas especificaciones las cuales el oferente deberá cumplir, es importante aclarar que este proceso tiene ítems en que los precios son regidos por el Ministerio de Minas y Energías MME, así como por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

El precio de los combustibles al consumidor final está determinado de acuerdo con el final de la cadena de comercialización, donde cabe aclarar que los ítems referentes a margen distribuidor mayorista y margen distribuidor minorista indican los beneficios económicos que son recibidos por aquellos agentes comercializadores, además se señalan los impuestos y los costos de transporte que son generados a lo largo de la cadena de comercialización.

En el caso del ACPM, la composición del precio final es idéntica a la del precio de la gasolina, con la única diferencia de que la sobretasa se causa al final de la cadena, cuando el diésel es vendido a los consumidores finales. Dado lo anterior, se establece que el precio final de los combustibles en Colombia se compone de

una serie de aspectos. El ingreso al productor es el precio que reciben los refinadores por vender en Colombia a los distribuidores mayoristas un galón de combustible.

El precio es trazado cada mes por el MME, debería corresponder aproximadamente al precio internacional de paridad. Si lo que reciben los refinadores por vender en Colombia es menos que lo que recibiría por vender en el mercado internacional, no habría incentivo económico para abastecer el mercado local. Así las cosas, el precio de los combustibles respondería a la situación en los mercados internacionales indistintamente de si el crudo se produce o no en el país.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

COMBUSTIBLE	NORMAS TÉCNICAS
Gasolina Corriente	- NTC 1380: Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Gasolina Extra	- NTC 1380: Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Diesel o ACPM	- NTC 1438: Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores diesel. - NTC 5444: Biodiesel para uso en motores diesel. Especificaciones.

Así mismo, el combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de estos bienes y servicios, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes. A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes y servicios a sus habitantes.

Aspectos regulatorios

En Colombia hasta 1998 el precio de venta del combustible estuvo regulado. Esta regulación no reflejaba la dinámica de los precios internacionales, por lo cual el Gobierno Nacional en 1999 cambió la fórmula de cálculo del precio de la gasolina y el Diésel para que reflejaran la dinámica del precio internacional del petróleo.

A finales de 2011, MinMinas modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales.

Adicionalmente, antes de este cambio en la fórmula del precio de los Combustibles, MinMinas cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada. Con este cambio se fijaron techos al precio máximo de venta a los consumidores.

Finales de la Gasolina Corriente y Diésel. Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas metropolitanas. La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los combustibles, junto con la posibilidad de colusión por parte de estos agentes.

A partir de agosto de 2012 por medio de la Resolución 181254 expedida por MinMinas, el país regresó al régimen de libertad vigilada en 25 ciudades y sus áreas metropolitanas para la fijación de distribución del Margen del Minorista de la Gasolina Corriente y Diésel, permitiendo al Distribuidor Minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su EDS automotor y por ende la remuneración de la actividad de las EDS.

Los municipios y capitales con sus áreas metropolitanas para las cuales quedó establecido el régimen de libertad vigilada son: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Medellín, Montería, Cartagena de Indias, Pereira, Ibagué, Bucaramanga, Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Chía, Palmira, Soacha, Tuluá, Cartago, Armenia, Rio negro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso.

En Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: (i) libertad vigilada donde el Distribuidor Minoristas definen el valor del margen minorista para el cálculo del precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC -; y (ii) libertad regulada donde los Distribuidores Minoristas venden máximo a la tarifa definida por MinMinas. Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las

Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, al presente proceso le es aplicable la normatividad de los precios de los combustibles en Colombia, toda vez que se encuentran regulados mediante Circular No. 371 de 2026 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como la Resolución 104 004 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, las cuales se encuentran vigentes al momento de estructuración del presente, y las demás que las modifiquen o complementen.

Acuerdos comerciales

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, donde reza que:

"La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

Acuerdos Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios (AMP) es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se puede evidenciar que actualmente existe pero no se encuentra vigente el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III:



Sin embargo, es importante manifestar que para el presente proceso de selección la entidad no hubiese podido llevar a cabo la contratación de dichos bienes y/o servicios través del AMP teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la compra de estos no supera el 10% del presupuesto de la menor cuantía de la

entidad, por lo tanto y en virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y, dado que no hay concurrencia por las modalidades de selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía, y que, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de **mínima cuantía**, debido a que no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Por lo anterior la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad que se presenta, procede a adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, en atención a la cuantía del proceso de acuerdo a lo establecido en la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que dispone ARTÍCULO 30. "*MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: …"*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía, no son aplicables los acuerdos comerciales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Secretaría Seguridad y Convivencia recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, con el fin de conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Palmira, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Procesos de Contratación anteriores del Municipio de Palmira

A continuación, se relacionan los procesos consultados de contratación del Municipio asociados a EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA para identificar la manera en que se compra el bien o servicio y recopilar las buenas prácticas de contratación.

Tabla 3: Procesos de contratación analizados para el suministro de combustible para el parque automotor del Municipio de Palmira

Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
MP-MC-SSYC-S-094-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	Suministro De Combustible Para Los Vehículos De La Fuerza Pública, Organismos De Seguridad, Migración Colombia Y Secretaría De Seguridad Y Convivencia Del Municipio De Palmira.	$ 73.000.000	Mínima cuantía	Cerón Zapata	35 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7007569
MP-SSC-MC-SU-051-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	Suministro De Combustible Para Los Vehículos De La Fuerza Pública, Organismos De Seguridad, Migración Colombia Y Secretaría De Seguridad Y Convivencia Del Municipio De Palmira.	$ 35.000.000	Mínima cuantía	Cerón Zapata	8 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4433458

Fuente: SECOP II procesos de Contratación

Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

A continuación, se procede a consultar este tipo de procesos, realizado en otras entidades gubernamentales del país.

Tabla 4 Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales para el suministro de combustible para el parque automotor

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
MC-023-2025	Municipio de Soacha	Contratar El Suministro De Combustible Diesel Y Gasolina Corriente Para el Funcionamiento Del Parque Automotor Asignado A La Secretaría De Cultura Y Turismo De Soacha	$ 15.000.000	Mínima Cuantía	DISTRACOM SA	5 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8455301
PCMC-011-2024	Municipio De La Paz	Garantizar El Suministro De Aceites Y Combustible Para Los Vehículos Del Programa De Enfermedades Transmitidas Por Vectores Etv.	$ 35.880.206,67	Mínima Cuantía	CIBLESSINGS	4 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6123567
SSM-MC-046-2023	Departamento Del Meta	Garantizar El Suministro De Aceites Y Combustible Para Los Vehículos Del Programa De Enfermedades Transmitidas Por Vectores Etv.	$ 26.305.000	Mínima Cuantía	DIHEGO LTDA	8 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5313000
MC-SG-017-2022	Alcaldía Municipal De La Pintada	Suministro Combustible Para El Funcionamiento Del Parque Automotor De La Alcaldía De La	$28.000.00 0	Mínima cuantía	SERVICENTRO EL CRUCERO LA PINTADA	24 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3605165

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
		Pintada Y Para La Operatividad Del Parque Automotor De La Policía Nacional Y El Ejército Nacional Con Sede En El Municipio De La Pintada, Antioquia					

Fuente: SECOP II procesos de Contratación.

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

Para el presente análisis se tendrá en cuenta la muestra de los seis (6) procesos que cuentan con la información completa, disponible en el SECOP Integrado y por la similitud con el presente proceso.

- MP-MC-SSYC-S-094-2024 Alcaldía Municipio De Palmira
- MP-SSC-MC-SU-051-2023 Alcaldía Municipio De Palmira
- MC-023-2025 Municipio de Soacha
- PCMC-011-2024 Municipio De La Paz
- SSM-MC-046-2023 Departamento Del Meta
- MC-SG-017-2022 Alcaldía Municipal De La Pintada

a) Modalidad de Contratación

De los procesos seleccionados para este análisis, la totalidad corresponde a modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

Modalidad de Contratación	Porcentaje
Mínima Cuantía	100%

b) Plazo del contrato

Se observa que el plazo de ejecución depende de la duración del contrato. En los procesos de contratación consultados, el plazo de ejecución oscila entre los 8 días y los 8 meses. En virtud de lo anteriormente expuesto, el plazo de ejecución depende de la necesidad de la entidad.

c) Experiencia exigida al proveedor

Tabla 5: Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación

Proceso	Experiencia exigida
MP-SSC-MC-SU-051-2023	La acreditación de mínimo una (01) o máximo dos (02) contratos ejecutados, los cuales deben dar una sumatoria igual o mayor al 100% del valor a contratar.
MP-MC-SSYC-S-094-2024	La acreditación de mínimo una (01) o máximo dos (02) contratos ejecutados, los cuales deben dar una sumatoria igual o mayor al 100% del valor a contratar.
MC-023-2025	Presentar al menos un (01) contrato ejecutado por el 100% del valor a contratar.
PCMC-011-2024	La acreditación de máximo dos (02) contratos ejecutados, los cuales deben dar una sumatoria igual o mayor al 100% del valor a contratar.
SSM-MC-046-2023	Presentar al menos un (01) contrato ejecutado por el 100% del valor a contratar.
MC-SG-017-2022	Presentar contratos ejecutados por el 100% del valor a contratar

Fuente: SECOP II procesos de Contratación

d) Garantías exigidas

Tabla 6: Análisis de garantías exigidas en los procesos de contratación

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Cumplimiento general del contrato	Entre el 10% y el 20% del valor del contrato	Entre 4 y 13 meses de vigencia	El 71% de los contratos solicitan este tipo de garantía

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Entre el 10% y 20% del valor del contrato	Entre 4 y 12 meses.	El 33% de los contratos solicitan este tipo de garantía
Calidad del servicio	Del 10% del valor del contrato	Entre 6 y 11 meses	El 28% de los contratos solicitan este tipo de garantía
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Del 5% del valor del contrato	De 3 años.	El 57% de los contratos solicitan este tipo de garantía
Responsabilidad civil extracontractual	De 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.	14% de los contratos solicitan este tipo de garantía

Fuente: SECOP II procesos de Contratación

e) Especificaciones o requisitos técnicos relevantes

No se observa que los procesos analizados incluyan especificaciones o requisitos técnicos de importancia. No obstante, en cada uno se establecieron fichas técnicas que detallan las características requeridas tanto del personal como de los insumos necesarios para la prestación del servicio.

f) Criterios de evaluación y/o ponderación

En el proceso de evaluación de los contratos consultados, se sometió a los oferentes a las condiciones definidas en la ley, bajo los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, economía y demás principios de los que se deriva la obligación de establecer igualdad de condiciones para todos, conforme a la capacidad jurídica, financiera, técnica y del personal, así como la experiencia específica y los criterios de ponderación; dentro de los cuales, en 3 de los 4 casos, se establecieron puntajes para el incentivo de los emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes. Esto último, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación era menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), por lo cual, se puede limitar a la participación de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082/2015

g) Personal mínimo

El personal mínimo varía según las actividades a desarrollar en el objeto contractual, por lo cual, cada contrato tiene su propia cantidad de personal, cargos, perfiles y experiencias. En ese sentido, se sugiere que se ejecute el objeto del contrato con personal idóneo, capacitado y con experiencia en trabajos de similar objeto y se recomienda que acrediten su idoneidad con certificados por parte de una entidad calificada.

h) Códigos UNSPSC solicitados

Análisis de códigos UNSPSC en los procesos de contratación relacionados con el objeto del presente proceso contractual consultados. Se analiza que los códigos UNSPSC se identifican de acuerdo con las necesidades establecidas por la entidad, por lo tanto, no son iguales en un 100% en todos los procesos, aunque coinciden en algunos casos

Tabla 7: Clasificación UNSPSC otros procesos

Proceso	Entidad contratante	Código UNSPSC
MP-MC-SSYC-S-094-2024	Alcaldía Municipio De Palmira	15101506 - Gasolina 15101505 - Combustible diesel
MP-SSC-MC-SU-051-2023	Alcaldía Municipio De Palmira	15101506 - Gasolina 15101505 - Combustible diesel
MC-023-2025	Municipio de Soacha	15101500 - Petróleo y Destilados 15101505 - Combustible diesel 15101506 - Gasolina
PCMC-011-2024	Municipio De La Paz	15101506 - Gasolina
SSM-MC-046-2023	Departamento Del Meta	15121500 - Preparados lubricantes
MC-SG-017-2022	Alcaldía Municipal De La Pintada	15101505 - Combustible diesel 15101506 - Gasolina

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -,

La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación hasta el tercer nivel, es la siguiente:

a) Clasificación UNSPSC

Los códigos UNSPSC solicitados para el presente proceso de selección son los siguientes:

Tabla 8: Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Número de Proveedores
15101505	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	1510 - Combustibles	151015 - Petróleo y Destilados	15101505 - Combustible Diesel	115
15101506	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	1510 - Combustibles	151015 - Petróleo y Destilados	15101506 - Gasolina	129

Nota: La fecha de consulta del número de proveedores inscritos en SECOP II durante el 2026 con los códigos relacionados en la tabla 8 es a corte el 05 de octubre del 2026.

b) Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar

Gasolina Corriente: La gasolina corriente, también conocida como gasolina regular o de 87 octanos, es el combustible más comúnmente utilizado en vehículos de gasolina.

La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. La mezcla físicamente consiste, en reunir dos o más componentes en tales proporciones, que el

resultado final cumpla con las especificaciones de calidad requeridas, que no reúne ninguna base o componente individualmente.

ACPM (Aceite Combustible para Motores): El ACPM, también conocido como diésel, es el combustible utilizado en motores diésel.

A diferencia de la gasolina, el ACPM es un combustible más denso y contiene una mayor cantidad de energía potencial. Esto lo hace más adecuado para motores diésel, que funcionan mediante la compresión del combustible en lugar de la chispa de una bujía. Su precio puede variar según las regulaciones gubernamentales y los impuestos sobre los combustibles diésel.

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
2	SUMINISTRO DE DIESEL (ACPM)	GALÓN

El suministro de combustible tendrá como finalidad o beneficiarios, los vehículos que serán usados para las actividades directamente relacionadas con las funciones administrativas del Ente Territorial y las cantidades serán las que se requieran dependiendo de las necesidades del servicio y los relacionados a continuación:

No.	PLACA	TIPO	COMBUSTIBLE
1	OOK 206	CAMIONETA ALASKAN	DIESEL
2	OOK 205	CAMIONETA VAN	DIESEL
3	AMB54F	MOTOCICLETA	GASOLINA
4	AMB55F	MOTOCICLETA	GASOLINA
5	AMB56F	MOTOCICLETA	GASOLINA
6	AMB57F	MOTOCICLETA	GASOLINA
7	AMB58F	MOTOCICLETA	GASOLINA

8	AMB59F	MOTOCICLETA	GASOLINA
9	AMB60F	MOTOCICLETA	GASOLINA
10	AMB61F	MOTOCICLETA	GASOLINA
11	AMB62F	MOTOCICLETA	GASOLINA
12	AMB63F	MOTOCICLETA	GASOLINA
13	OOK218	CAI MOVIL	ACPM
14	OOK219	CAI MOVIL	ACPM
15	OOK212	CAMIONETA	ACPM
16	OOK213	CAMIONETA	ACPM
17	OOK214	CAMIONETA	ACPM
18	OOK216	CAMIONETA	ACPM
19	OOK217	CAMIONETA	ACPM
20	FHX095	CAMIONETA	ACPM
21	ONI765	CAMIÓN	ACPM
22	KGG235	BUSETA	ACPM
23	RUX93D	MOTO	CORRIENTE
24	QYB84E	MOTO	CORRIENTE
25	AMB01F	MOTO	CORRIENTE
26	AMB02F	MOTO	CORRIENTE
27	AMB03F	MOTO	CORRIENTE
28	AMB04F	MOTO	CORRIENTE
29	AMB05F	MOTO	CORRIENTE
30	AMB06F	MOTO	CORRIENTE

31	AMB07F	MOTO	CORRIENTE
32	AMB09F	MOTO	CORRIENTE
33	AMB10F	MOTO	CORRIENTE
34	AMB11F	MOTO	CORRIENTE
35	AMB12F	MOTO	CORRIENTE
36	AMB13F	MOTO	CORRIENTE
37	AMB15F	MOTO	CORRIENTE
38	AMB16F	MOTO	CORRIENTE
39	AMB17F	MOTO	CORRIENTE
40	AMB18F	MOTO	CORRIENTE
41	AMB20F	MOTO	CORRIENTE
42	AMB21F	MOTO	CORRIENTE
43	AMB22F	MOTO	CORRIENTE
44	AMB24F	MOTO	CORRIENTE
45	AMB26F	MOTO	CORRIENTE
46	AMB27F	MOTO	CORRIENTE
47	AMB28F	MOTO	CORRIENTE
48	AMB29F	MOTO	CORRIENTE
49	AMB31F	MOTO	CORRIENTE
50	AMB32F	MOTO	CORRIENTE
51	AMB33F	MOTO	CORRIENTE
52	AMB34F	MOTO	CORRIENTE
53	AMB35F	MOTO	CORRIENTE

54	AMB36F	MOTO	CORRIENTE
55	AMB37F	MOTO	CORRIENTE
56	AMB38F	MOTO	CORRIENTE
57	AMB39F	MOTO	CORRIENTE
58	AMB40F	MOTO	CORRIENTE
59	AMB41F	MOTO	CORRIENTE
60	AMB42F	MOTO	CORRIENTE
61	AMB43F	MOTO	CORRIENTE
62	AMB44F	MOTO	CORRIENTE
63	AMB45F	MOTO	CORRIENTE
64	AMB46F	MOTO	CORRIENTE
65	AMB47F	MOTO	CORRIENTE
66	AMB48F	MOTO	CORRIENTE
67	AMB49F	MOTO	CORRIENTE
68	AMB50F	MOTO	CORRIENTE
69	AMB52F	MOTO	CORRIENTE
70	AMB53F	MOTO	CORRIENTE
71	AMB74F	MOTO	CORRIENTE
72	AMB75F	MOTO	CORRIENTE
73	QIV18F	MOTO	CORRIENTE
74	QIV23F	MOTO	CORRIENTE
75	XHK41F	MOTO	CORRIENTE
76	TXB32F	MOTO	CORRIENTE

77	TXB33F	MOTO	CORRIENTE
78	TXB34F	MOTO	CORRIENTE
79	TXB35F	MOTO	CORRIENTE
80	AMB79F	MOTO	CORRIENTE
81	AMB80F	MOTO	CORRIENTE
82	AMB81F	MOTO	CORRIENTE
83	AMB82F	MOTO	CORRIENTE
84	AMB83F	MOTO	CORRIENTE
85	AMB84F	MOTO	CORRIENTE
86	AMB85F	MOTO	CORRIENTE
87	AMB86F	MOTO	CORRIENTE
88	AMB87F	MOTO	CORRIENTE
89	AMB88F	MOTO	CORRIENTE
90	AMB89F	MOTO	CORRIENTE
91	AMB90F	MOTO	CORRIENTE
92	LAT18G	MOTO	CORRIENTE
93	ODO37G	MOTO	CORRIENTE
94	ODO38G	MOTO	CORRIENTE
95	ODO39G	MOTO	CORRIENTE
96	ODO40G	MOTO	CORRIENTE
97	UHD56G	MOTO	CORRIENTE
98	UHD57G	MOTO	CORRIENTE
99	OOK198	PANEL	ACPM

100	OOK199	PANEL	ACPM
101	OOK202	PANEL	ACPM
102	OOK203	PANEL	ACPM
103	EAW017	VPM	CORRIENTE
104	OSM741	CAMIONETA	ACPM
105	UHQ93G	MOTO	CORRIENTE
106	UHQ96G	MOTO	CORRIENTE
107	BSP76H	MOTO	CORRIENTE

NOTA 1: SISTEMA DE CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El control del suministro de los vehículos citados en precedente, se realizará mediante sistema electrónico chip, los cuales serán instalados en los respectivos vehículos, a título de comodato.

NOTA 2: Los costos de dicha instalación, administración (programación) y retiro, serán asumidos por el oferente. Se aclara que el chip es único para cada vehículo y deberá ser instalado retirado y programado con autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En todo caso a través de la implementación de los controles sobre el tanqueo de vehículos, el Municipio se reserva establecer las cantidades de tanqueo, lo cual será informado previamente al contratista.

NOTA 4: El CHIP MAESTRO será entregado al supervisor del contrato y será utilizado únicamente para los vehículos que sean autorizados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual funcionará tanto para gasolina corriente como para Diesel.

Personal mínimo requerido

No aplica.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD.

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años establecidos en el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 y que se vincularán en la etapa precontractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones precontractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que no se requiere personal mínimo, **no le es aplicable la presente ley.**

Criterios de sostenibilidad ambiental

En cumplimiento de los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles y conforme a lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, así como de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad incorpora criterios ambientales aplicables al presente proceso contractual.

En consecuencia, el contratista del proceso cuyo objeto corresponde a la “EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, INTEGRADOS POR POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MIGRACIÓN COLOMBIA, ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”, deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual.

Lo anterior comprende, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Realizar el suministro de combustible a través de estaciones de servicio legalmente autorizadas, dando cumplimiento a la normativa ambiental, de seguridad industrial y de manejo de sustancias peligrosas aplicable.
- Implementar medidas para prevenir y controlar derrames de combustibles durante las actividades de almacenamiento, distribución y suministro, contando con los elementos y protocolos necesarios para la atención de contingencias ambientales.
- Garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos y demás residuos generados en el desarrollo de la actividad, tales como aceites usados, filtros, materiales absorbentes contaminados y demás residuos asociados, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Mantener en adecuado estado de funcionamiento la infraestructura y los equipos utilizados para el almacenamiento y suministro de combustibles, con el fin de prevenir fugas, emisiones contaminantes y riesgos para el medio ambiente.
- Implementar medidas orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y la reducción de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual.

Así mismo, como requisito para el trámite de pago, el contratista deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que conste la implementación efectiva de las medidas ambientales adoptadas durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del contrato así lo requiera, sin perjuicio de las demás verificaciones que pueda realizar la entidad para constatar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y/o servicios que requiere la entidad para contextualizar el análisis del sector económico, se realiza un análisis general de los proveedores que podrían suministrar el objeto del presente proceso.

Se han identificado posibles oferentes en el mercado nacional y regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales, tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad. Así mismo, por las consultas realizadas, se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar lo requerido en el objeto del presente proceso contractual.

Se realiza la consulta en el directorio de proveedores del SECOP II, aplicando algunos de los códigos UNSPSC que se identifican para el presente proceso, arrojando la siguiente información.

Tabla 9: Identificación de proveedores

NIT	Razón social	Tamaño Empresa	Registrado en SECOP II	Ciudad
807.000.481-7	Centro Servicios Zona Industrial SAS	Mediana	SI	Cúcuta
811.009.788-8	Distracom S.A.	Grande	SI	Medellín
900.064.454-1	Ceron Zapata SAS	Pequeña	SI	Palmira
900992281	C I Prodexport De Colombia Sas	Grande	SI	Cartagena

Fuente: Secop II

Modelo De Abastecimiento Estratégico Mae

De manera complementaria, se utiliza el modelo de abastecimiento estratégico MAE, herramienta de Colombia Compra Eficiente, con el código UNSPSC 15101500 PETRÓLEO Y DESTILADOS (Del cual se derivan los códigos 15101505 y 15101506) aplicado al proceso con el fin de identificar la oferta, cómo ha sido la compra dentro de la plataforma SECOP II y qué oferentes existen para esa categoría.

Datos para consulta:

- Código UNSPSC: 151015
- Plataforma: SECOP II
- Modalidad: Competitiva (por ser de mínima cuantía)
- Año consultado: 2025

Gráfico 7. Valor contratación, número de proveedores y número de contratos MAE CCE año 2025



Fuente: MAE

Gráfico 8. Valor contratación por código UNSPSC MAE CCE año 2025

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	1062	$53.170.116.885	100,00%	1062	$53.170.116.885	100,00%
Total	1062	$53.170.116.885	100,00%	1062	$53.170.116.885	100,00%

Fuente: MAE.

Consultada la información del análisis de la oferta para el año 2025 en la plataforma del SECOP II, se evidencian contrataciones por un valor de $53.170.116.885, donde participaron 423 proveedores y se adelantaron 1.062 contratos.

Ahora bien, en lo corrido el año 2026 se evidencia lo siguiente respecto al análisis de la oferta:

Datos para consulta:

- Código UNSPSC: 151015
- Plataforma: SECOP II
- Modalidad: Competitiva (por ser de mínima cuantía)
- Año consultado: 2026

Gráfico 9. Valor contratación, número de proveedores y número de contratos MAE CCE año 2026

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$121,16 mil M	429	916

Fuente: MAE

Gráfico 10. Valor contratación por código UNSPSC MAE CCE año 2026

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	916	$121.160.671.526	100,00%	916	$121.160.671.526	100,00%
Total	916	$121.160.671.526	100,00%	916	$121.160.671.526	100,00%

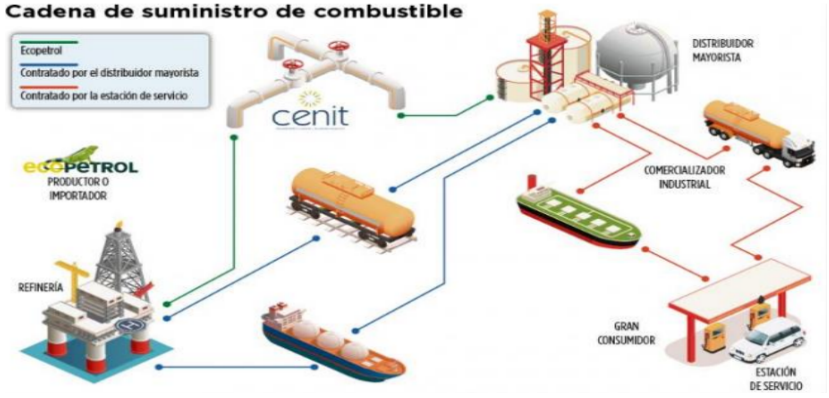
Fuente: MAE.

Consultada la información del análisis de la oferta para el año 2026 en la plataforma del SECOP II, se evidencian contrataciones por un valor de $121.160.671.526, donde participaron 429 proveedores y se adelantaron 916 contratos.

De modo que se evidencia un aumento en los valores de contratación así como en la cantidad de proveedores, permitiendo mayor pluralidad, precios competitivos, entre otros aspectos que contribuyen a la transparencia, eficiencia y disponibilidad de proveedores relacionados con el presente proceso.

Cadena de suministro

La cadena está conformada por refinadores, importadores, almacenadoras, distribuidores mayoristas, transportadores, distribuidores minoristas o estaciones de servicio (EDS) y grandes consumidores (GD). El último eslabón consiste en la distribución y comercialización de los mismos al consumidor final. En la distribución y comercialización participan plantas de abasto, distribuidores mayoristas y minoristas y grandes consumidores. Las plantas de abastecimiento son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayores combustibles líquidos derivados del petróleo a las plantas de otros distribuidores mayoristas a distribuidores minoristas o al gran consumidor. Los distribuidores mayoristas son compañías encargadas de la intermediación de los combustibles entre su producción o importación y la distribución minorista a través del almacenamiento. Los agentes mayoristas abanderan la mayoría de estaciones de servicio mediante acuerdos comerciales.



Estructura de costos

La estructura de precios de los combustibles líquidos en Colombia está definida y regulada por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el marco de resoluciones vigentes como la Resolución 104 004 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía y las demás que las modifiquen o complementen, entre otras que son aplicables.

En términos generales, el precio final que paga el consumidor en las estaciones de servicio se compone de los siguientes elementos:

Ingreso al productor: corresponde al valor base que recibe el refinador o importador por la gasolina motor corriente, el ACPM y sus mezclas con biocombustibles. Este componente es actualizado periódicamente por la CREG y constituye el punto de partida de la estructura de precios.

Alcohol carburante y biocombustibles: se suman al precio de referencia de la gasolina o el ACPM en las proporciones definidas por la normatividad vigente. Su valor también es determinado por el MME y la CREG, a través de resoluciones específicas.

Costos de transporte y distribución: incluyen los gastos asociados al transporte del combustible desde el productor hasta los mayoristas y minoristas, así como los márgenes de distribución reconocidos a cada agente de la cadena.

Impuestos y sobretasas: aplicados tanto a la gasolina motor corriente como al ACPM, entre ellos la sobretasa a los combustibles definida por la Ley 2093 de 2021, que constituye un componente importante en la tarifa final que asume el consumidor.

Margen de comercialización y transporte local: costos adicionales para el traslado desde plantas mayoristas a estaciones de servicio, junto con la remuneración por la operación de las estaciones minoristas.

El resultado de esta estructura se traduce en precios de referencia diferenciados por ciudad, publicados mensualmente por el MME y la CREG, los cuales tienen en cuenta las condiciones logísticas, geográficas y tributarias de cada región. A manera de referencia, en los comunicados más recientes se han publicado los valores del Ingreso al Productor para gasolina y ACPM, así como el precio de venta al público (PVP) para las 13 ciudades principales del país.

En conclusión, la estructura de costos de los combustibles en Colombia es el resultado de un esquema regulado, transparente y con componentes definidos que permiten a los agentes del sector (refinadores, distribuidores y comercializadores) tener certidumbre sobre los precios, y a los usuarios finales contar con tarifas homogéneas y ajustadas según la normativa vigente.

En este sentido, los precios vigentes para el periodo actual de realización del presente estudio, según la Comisión de Regulación de Energía y Gas, a través de la Circular No. 371 de 2026 emitida por la Dirección Ejecutiva, están dados por los precios de referencia de las 13 ciudades principales del país, presentando la siguiente información:

Precios vigentes a partir del 1 de noviembre de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de noviembre de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.331	11.616
Medellín	16.251	11.641
Cali	16.339	11.763
Barranquilla	15.964	11.291
Cartagena	15.921	11.256
Montería	16.171	11.506
Bucaramanga	16.089	11.364
Villavicencio	16.431	11.716
Pereira	16.276	11.703
Manizales	16.304	11.688
Ibagué	16.245	11.607
Pasto	13.920	10.529
Cúcuta	14.281	9.486
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.886**	**11.320**

Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Comisión de Regulación de Energía y Gas.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Para este proceso se siguió el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala que: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”. En ese sentido, a continuación, se muestra el respectivo proceso.

Para determinar el precio de referencia del combustible, se determina el precio de referencia para la ciudad de Cali, por ser **ciudad principal y por su proximidad con el Municipio de Palmira**, el cual se obtuvo de

los precios vigentes desde el 01 de noviembre de 2026 según Circular No. 371 de 2026, conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas,a través de su delegación por parte del Ministerio de Minas y Energía quien regula el valor del combustible:

Tabla 10. Precios de referencia

Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Valor unitario de referencia por galón
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	**$ 16.339,00**
2	DIESEL (ACPM)	GALÓN	**$ 11.763,00**
VALOR TOTAL DE REFERENCIA (Para efectos de la evaluación)			**$ 28.102,00**

Los precios del mercado expuestos en la tabla anterior (tabla 10) corresponden a los precios vigentes desde el 01 de noviembre de 2026 según Circular No. 371 de 2026 a la fecha, conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. De dicho análisis se pudo establecer un valor unitario de referencia de cada uno de los servicios que se van a suministrar, los cuales están dados por ítems y solo es un valor de referencia ya que nos brinda el valor aproximado de precios del mercado.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000,00)** IVA INCLUIDO y demás tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar e imprevistos así como los que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el recurso será manejado bajo la figura de **MONTO AGOTABLE,** toda vez que los recursos se ejecutan de acuerdo con las necesidades reales que se vayan presentando, previa autorización del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Esta modalidad permite: Garantizar flexibilidad en la ejecución contractual, optimizar el uso de los recursos públicos, pagando únicamente por los servicios efectivamente requeridos y prestados, así como atender de manera oportuna las necesidades que presente la Secretaría.

Dado lo anterior, se aclara al oferente que, para efectos de la evaluación, el **valor total de referencia** corresponde a **VEINTIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($ 28.102,00)** IVA INCLUIDO y demás tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar e imprevistos. De manera que los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos en el anexo 6 oferta económica teniendo en cuenta que el ofrecimiento no podrá superar el **valor total de referencia** estimado en este apartado, el cual servirá para efectos de la evaluación, así como para la determinación de precios artificialmente bajos.

NOTA 1: Se aclara a los oferentes, que el **valor total** de su oferta económica en el Anexo 6 Oferta económica, es el factor que determinará el orden de elegibilidad de las mismas, en el momento de evaluar por parte del Comité Asesor Evaluador, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos.

NOTA 2: Los proponentes que deberán tener en cuenta que, al momento de presentar su oferta económica en la plataforma de SECOP II en el cuestionario Sección "DIGITAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS", esta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad es decir **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar un porcentaje (%) de descuento sobre el precio regulado que corresponde a los valores unitarios de referencia del presente proceso para los ítems 1 y 2 (gasolina corriente y ACPM respectivamente). En este sentido, en el Anexo 6 de oferta económica deberá ofertar su margen de mejora de manera porcentual, el cual será fijo durante toda la ejecución del contrato y aplicado al precio del tablero durante la misma, ya que como se mencionó, los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante las resoluciones emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, así como lo establecido en circulares de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, como lo son Resolución 104 004 de 2026 y las demás que las modifiquen y/o complementen. En consecuencia el precio por galón de

combustible podrá variar de mes a mes según lo determine el gobierno nacional, así las cosas, el porcentaje ofertado deberá mantenerse fijo durante toda la ejecución del contrato.

Nota aclaratoria: El porcentaje (%) de descuento ofertado se realiza sobre los valores de referencia establecidos en el presente proceso, sin embargo dicho porcentaje deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, aún con las variaciones que puedan presentarse de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional.

Con este análisis se pretende garantizar que el precio estimado corresponda a la realidad del mercado, evitando riesgos en la ejecución del contrato. Además, se brinda mayor pluralidad al proceso de selección, buscando que el valor de los bienes y servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y de esta manera, ser más incluyentes con los interesados en participar del proceso de selección.

Así mismo, se deberán tener en cuenta los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar según la circular TRD - 142.1.08.02.00000002.5.2026000001 emitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira sobre los DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS PAGOS AÑO 2026 los cuales fueron tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, entre los que se encuentran:

Imágenes de la Circular de descuentos tributarios aplicables para el presente proceso año 2026.

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	2.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA NATURAL NO DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	3.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Se deberá tener en cuenta las demás retenciones que le sean aplicables, así como los respectivos márgenes que sean aplicables por Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Convocatoria limitada a MiPymes

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los

Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso de selección, el mismo SI es susceptible de limitarse a mipyme.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo.

Como conclusión a lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible por su cuantía a ser limitado a MiPymes colombianas.

ANÁLISIS FINANCIERO

No Aplica.

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA

No Aplica.

ANÁLISIS DE BIENES Y/O SERVICIOS RELEVANTES

No Aplica.

CONCLUSIONES

1) **Modalidad de selección:** Como es común en la contratación de las Entidades Estatales, bajo modalidades competitivas, se sugiere la conveniencia de adelantar el proceso de contratación bajo una modalidad de selección que permita la libre competencia entre proponentes y la búsqueda de las mejores condiciones de precio y calidad para la entidad. Por lo cual, se sugiere adelantar un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA.**

2) **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contado a partir de la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) **Valor estimado del contrato:** La Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000,00)** IVA INCLUIDO y demás tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar e imprevistos así como los que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el recurso será manejado bajo la figura de **MONTO AGOTABLE,** toda vez que los recursos se ejecutan de acuerdo con las necesidades reales que se vayan presentando, previa autorización del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Dado lo anterior, se aclara al oferente que, para efectos de la evaluación, el **valor total de referencia** corresponde a **VEINTIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($ 28.102)** IVA INCLUIDO y demás tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar e imprevistos. De manera que los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos económicos teniendo en cuenta que el ofrecimiento no podrá superar el valor total de

referencia estimado en este apartado, el cual servirá para efectos de la evaluación, así como para la determinación de precios artificialmente bajos.

NOTA 1: Se aclara a los oferentes, que el **valor total** de su oferta económica en el Anexo 6 Oferta económica, es el factor que determinará el orden de elegibilidad de las mismas, en el momento de evaluar por parte del Comité Asesor Evaluador, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos.

NOTA 2: Los proponentes que deberán tener en cuenta que, al momento de presentar su oferta económica en la plataforma de SECOP II en el cuestionario Sección "DIGITAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS", esta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad es decir **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar un porcentaje (%) de descuento sobre el precio regulado que corresponde a los valores unitarios de referencia del presente proceso para los ítems 1 y 2 (gasolina corriente y ACPM respectivamente). En este sentido, en el Anexo 6 de oferta económica deberá ofertar su margen de mejora de manera porcentual, el cual será fijo durante toda la ejecución del contrato y aplicado al precio del tablero durante la misma, ya que como se mencionó, los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante las resoluciones emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, así como lo establecido en circulares de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, como lo son Resolución 104 004 de 2026 y las demás que las modifiquen y/o complementen. En consecuencia el precio por galón de combustible podrá variar de mes a mes según lo determine el gobierno nacional, así las cosas, el porcentaje ofertado deberá mantenerse fijo durante toda la ejecución del contrato.

Nota aclaratoria: El porcentaje (%) de descuento ofertado se realiza sobre los valores de referencia establecidos en el presente proceso, sin embargo dicho porcentaje deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, aún con las variaciones que puedan presentarse de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional.

Con este análisis se pretende garantizar que el precio estimado corresponda a la realidad del mercado, evitando riesgos en la ejecución del contrato. Además, se brinda mayor pluralidad al proceso de selección,

buscando que el valor de los bienes y servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y de esta manera, ser más incluyentes con los interesados en participar del proceso de selección.

Esta modalidad de monto agotable permite: Garantizar flexibilidad en la ejecución contractual, optimizar el uso de los recursos públicos, pagando únicamente por los servicios efectivamente requeridos y prestados, así como atender de manera oportuna las necesidades que presente la Secretaría.

4) **Forma de Pago:**

El Municipio de Palmira – Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cancelará al Contratista el valor del presente contrato, en pagos a través de actas parciales, previa presentación de facturas, correspondientes a los suministros de combustible realizados, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato. Cada pago estará sujeto a la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, previa presentación de las facturas electrónicas de venta y el acta de recibo parcial a satisfacción firmada conjuntamente por el Supervisor del contrato y el Contratista.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada; por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

5) **Códigos UNSPSC**: de acuerdo con los procesos identificados y que guardan relación con el alcance del proceso contractual son los siguientes:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	1510 - Combustibles	151015 - Petróleo y Destilados	15101505 - Combustible Diesel

15101506	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	1510 - Combustibles	151015 - Petróleo y Destilados	15101506 - Gasolina

6) **Garantías:** Con respecto a las garantías que contribuyen a mitigar la materialización de riesgos durante la fase de selección, ejecución y terminación del presente proceso de contratación, se recomienda aplicar las garantías así:

Amparo / Garantía	Rango de Porcentaje de Cobertura	Vigencia
Cumplimiento general del contrato.	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de aceptación de oferta.
Calidad del servicio	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción de aceptación de oferta
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción de aceptación de oferta
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

7) **Experiencia:** En cuanto a la experiencia, para acreditarla los contratos deben cumplir las siguientes características:

- Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a

contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Expresados en SMMLV.

- En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNO (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre conforme al objeto del presente proceso de selección. La sumatoria de las certificaciones aportadas deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Expresados en SMMLV.

8) **Indicadores Financieros:** No aplica por ser una Mínima Cuantía.

9) **Factor De Riesgo De La Contratación:** Finalmente, los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso (ver matriz anexa).

10) **ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO**

Para el presente proceso no aplica el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021, Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual, esto debido a que el presente proceso no requiere de personal mínimo.

11) **ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES**

De acuerdo con lo establecido en la GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES que orienta a las entidades para que el gasto público no solo adquiera bienes o servicios, sino que genere impactos positivos en el desarrollo del país. Se fundamenta en tres pilares:

Eje Social: Busca reducir la desigualdad mediante la inclusión laboral de grupos vulnerables (personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto) y la exigencia de condiciones de trabajo digno en toda la cadena de suministro.

Eje Ambiental: Promueve la adquisición de productos con menor huella de carbono, el uso de materiales biodegradables, la eficiencia energética y la gestión responsable de residuos para proteger los recursos naturales.

Eje Económico y Ético: Incentiva el apoyo a las MiPymes locales y el comercio justo, asegurando que el proceso de selección sea transparente y que los proveedores cumplan con estándares de integridad y derechos humanos.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política de Compras Públicas Sostenibles y en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables emitida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben propender por la incorporación de criterios ambientales en sus procesos de contratación, con el fin de promover la adquisición de bienes y servicios que reduzcan los impactos ambientales y fomenten el uso eficiente de los recursos.

La inclusión de estos criterios no tiene como finalidad limitar la participación de los oferentes, sino promover la adquisición de bienes y servicio más eficientes y ambientalmente responsables, en concordancia con las políticas públicas de sostenibilidad y con los principios de eficiencia y responsabilidad ambiental que orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

En consecuencia, el contratista deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual. Lo anterior comprende, entre otras, las siguientes:

- Realizar el suministro de combustible a través de estaciones de servicio legalmente autorizadas, dando cumplimiento a la normativa ambiental, de seguridad industrial y de manejo de sustancias peligrosas aplicable.
- Implementar medidas para prevenir y controlar derrames de combustibles durante las actividades de almacenamiento, distribución y suministro, contando con los elementos y protocolos necesarios para la atención de contingencias ambientales.
- Garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos y demás residuos generados en el desarrollo de la actividad, tales como aceites usados, filtros, materiales absorbentes contaminados y demás residuos asociados, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Mantener en adecuado estado de funcionamiento la infraestructura y los equipos utilizados para el almacenamiento y suministro de combustibles, con el fin de prevenir fugas, emisiones contaminantes y riesgos para el medio ambiente.
- Implementar medidas orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y la reducción de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual.

Se recomienda para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la modalidad establecida, si bien es cierto no se establece un criterio diferencial o puntaje, se hace necesario manifestar bajo la gravedad de juramento mediante documento debidamente suscrito que cuenta con la implementación de prácticas de gestión ambiental aplicables a la ejecución del contrato. De esta manera se requiere el completo diligenciamiento del **anexo de Compromiso de cumplimento de criterios de Sostenibilidad ambiental**.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 04 días del mes de noviembre del 2026.

Firmas:

TC (RA) CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
MUNICIPIO DE PALMIRA

Gestores



Nombre**: RAFAEL RODRIGUEZ PARRA**
Contratista
Rol: Técnico
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia

Nombre: **KELLY JOHANA MOSQUERA TRUJILLO**
Abogada - Contratista
Rol: Jurídico
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia

Nombre: **STEVEN LOZANO CANDO**
Contratista
Rol: Financiero
Dependencia: Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Steven Lozano Cando - Contratista de la Secretaría de Seguridad y Convivencia
Revisó y aprobó: TC (RA) Carlos Antonio Ardila Rocha - Secretario de Seguridad y Convivencia